

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto No. 2649

RADICACION:76-001-31-10-007-2021-00454-00

Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2.021)

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de Adopción, solicitada por el señor LUC THEODORUS ANNA DE ROOY, través de apoderada judicial, como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 124 de la Ley 1098 de 2006, toda vez que:

1. Debe aclarar el factor de competencia en la ciudad de Cali.
2. Debe allegarse copia del registro civil de nacimiento del demandante, y si se trata de documento extranjero, con el lleno de los requisitos del artículo 251 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE

1º.) INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane los defectos anotados.

2º) Sea la doctora ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL T.P.#186.807 C.S.J. apoderada judicial del solicitante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ